

Madrid, 16 de junio de 2020

Presidente de la Comisión de Reconstrucción Económica y Social  
Congreso de los Diputados  
Plaza de las Cortes, nº1, 28014 Madrid

Estimado Sr. Patxi López,

Desde la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria (SEFH), los miembros de la Junta de Gobierno queremos manifestar nuestro más profundo desacuerdo con las declaraciones realizadas el pasado día 8 de junio por parte del Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos (CGCOF) en el marco de su comparecencia en la Comisión de Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados.

En ellas, el señor D. Jesús Aguilar, afirma que los españoles *“han perdido accesibilidad a los medicamentos e igualdad sanitaria efectiva”*, al considerar como *“inútil”* el desplazamiento que se requiere para la dispensación de medicamentos en los Servicios de Farmacia Hospitalaria, labor que se realiza por farmacéuticos especialistas a los que se atribuye la representación en sus palabras.

La dispensación de los medicamentos en los hospitales se realiza al amparo de lo dictado en el Real Decreto legislativo 1/2015, en el que se indica que corresponde a los Servicios de Farmacia Hospitalaria la dispensación de aquellos medicamentos de uso humano que exijan una particular vigilancia, supervisión y control según la calificación otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios<sup>1</sup>. En la comparecencia, no sólo se pone en duda dicha consideración técnica indicando que los medicamentos biológicos para patologías atendidas en el hospital no requieren control clínico, sino que atribuye la motivación a criterios estrictamente económicos.

Olvida por otra parte el señor Aguilar en su presentación que, al amparo de las normas extraordinarias para la dispensación de medicamentos de uso hospitalario durante la pandemia<sup>2</sup>, los Servicios de Farmacia Hospitalaria han acercado el tratamiento a 119.972 pacientes, de una muestra de hospitales que suponen el 39,5% de los centros públicos y el 0,6% de los privados, pudiendo suponer por tanto hasta 300.000 pacientes externos en todo el país, habiéndose realizado en el 87% de las ocasiones hasta el domicilio del paciente, con una consulta por medios telemáticos previa a ese envío<sup>3</sup>, consultas de seguimiento farmacoterapéutico que tienen un impacto positivo en los resultados relacionados con el manejo clínico y la adherencia a los tratamientos de las enfermedades crónicas<sup>4</sup>.

Por otra parte, manifestamos que desconocemos los protocolos de coordinación entre la Farmacia Hospitalaria y la Farmacia Comunitaria a los que hace referencia en su comparecencia, pues en ningún momento se nos ha consultado, convocado o solicitado para ello.

Por tanto, más allá de manifestar nuestro desacuerdo y nuestra indignación por las aseveraciones realizadas por el presidente de una organización como es el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, queremos señalar que no nos sentimos representados en sus palabras, las que valoramos como inoportunas, por cuanto que difunden y proyectan intereses que no son los del colectivo de la Farmacia Hospitalaria ni del papel que nos corresponde ejercer en el sistema sanitario y en la sociedad.

En virtud de lo anteriormente manifestado, solicitamos, en nombre de los más de 3.800 farmacéuticos especialistas en Farmacia Hospitalaria, la mayoría de los cuales trabajamos cada día en los Servicios de Farmacia de los hospitales de nuestro país, comprometidos con la salud de los pacientes y la sostenibilidad del Sistema Sanitario, que nuestra voz pueda ser oída en la Comisión de la que usted forma parte, con el fin de transmitir las actuaciones que desde la declaración del Estado de Alarma se han venido realizando, así como las propuestas que tenemos para seguir contribuyendo a la salud y protección de nuestra población.



sefh  
Sociedad Española  
de Farmacia Hospitalaria

Olga Delgado Sánchez

Presidenta de la Sociedad Española de Farmacia Hospitalaria

1 Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.

2 Orden SND/293/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen condiciones a la dispensación y administración de medicamentos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Boletín Oficial del Estado núm. 85, (27 de marzo de 2020).

3 B. Tortajada-Goitia, R. Morillo-Verdugo, L. Margusino-Framiñan, JA Marcos, CM Fernández-Llamazares. Encuesta de situación de la telefarmacia aplicada a la atención farmacéutica a pacientes externos de los Servicios de Farmacia Hospitalaria en España durante la pandemia por la COVID-19. Farm Hosp. 2020. En prensa

4 Niznik JD, He H, Kane-Gill SL. Impact of clinical pharmacist services delivered via telemedicine in the outpatient or ambulatory care setting: A systematic review. Res Social Adm Pharm. 2018;14(8):707-717. DOI:10.1016/j.sapharm.2017.10.011